



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00178-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendarado 02 de Julio de 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Si bien, la parte actora, dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, no dio cabal cumplimiento al proveído descrito, comoquiera que, no se satisfizo la causal de inadmisión No. 3, esto es, no aportó los datos necesarios, ni el correo electrónico para la notificación del señor WILLIAM GIL CUBIDES, en suma, no se verifica una subsanación acorde a lo solicitado,

Por lo anterior el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por MARIA INES ANTOLINES OLIVOS mediante apoderado judicial, en contra de JAIRO CAMARGO ORTIZ. CHRISTIAN MAURICIO RODRIGUEZ DUARTE, MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ OSUNA, ANDREA PAOLA SIERRA CARREÑO Y ANDRES REMOLINA FUENTES; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **72** QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE JULIO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e623ded4bc0211b75d2fafa5a3b28a910843c181a29419f23d9886c7102a40
58**

Documento generado en 24/07/2020 12:52:00 p.m.